



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+

ORDENANZA 2787/19

Visto:

Los servicios adicionales que realiza personal municipal; en la vía pública, y

Considerando:

Que si bien hay normativa vigente que estipula (en algunos casos) quiénes deben contratar dicho servicio; no están reguladas las condiciones en que los empleados municipales los realizarán.

Que es necesario reglamentar algunos aspectos y condiciones de este tipo de trabajos, que conlleven a un mejor y mas efectivo desarrollo del mismo.

Que el Honorable Concejo Municipal, actúa y legisla según atribuciones conferidas por la LOM N° 2756.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Toda persona humana o jurídica que requiera contratar un servicio adicional de personal municipal (de cualquier área), deberá solicitarlo con 5 días hábiles de antelación y efectuando el respectivo depósito, con una antelación de por lo menos un día hábil, a la realización de la actividad a cubrir.

ARTICULO 2°: Todo servicio adicional de personal municipal, se deberá realizar con personal que no esté en turno, y se le abonará al empleado que lo haya realizado, por depósito bancario; en un plazo no mayor a los 5 días hábiles de haber realizado el servicio.

ARTICULO 3°: Los importes que se les abonarán a los empleados municipales que realicen servicios adicionales, serán calculados por hora, de acuerdo a lo normado por el artículo 132 in fine de la ordenanza tributaria.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
10 de diciembre de 2019

Dr. Luciano A. Crosio
Presidente H.C.M